

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

31 DE MAYO DE 2012

No. 1363

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal y de la Ley Ambiental del Distrito Federal 3

Secretaría de Finanzas

- ♦ Convenio de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal, y el Gobierno del Distrito Federal 5

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Salud.-** Licitaciones Públicas Internacionales y Nacionales Números 30001122-024-12 a 30001122-028-12.- Convocatoria Múltiple 016.- Adquisición De plantas de emergencia, equipo de lavandería para la red hospitalaria, parque vehicular para atención médica, compresores de aire grado médico y tanque de condensados, calderas y tanque de agua 15
- ♦ **Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.-** Licitación Pública Internacional Número EA-909007972-19-12.- Convocatoria 005.- Adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos 18
- ♦ **Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal.-** Licitación Pública Nacional Número 30001093-002-12.- Contratación para la modernización de 2 elevadores 19

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Tornillos de América, S.A. de C.V. 21
- ♦ Pinturas Azcacolor, S.A. de C.V. 21
- ♦ Litográfica Leo, S.A. de C.V. 22
- ♦ Servicio y Control de Estacionamientos, S.A. de C.V. 23
- ♦ Maripaul Mexicana, S.A. de C.V. 23
- ♦ Grupo Promotor Vertientes, S.A. de C.V. 24

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Explotadora de Inmuebles Magdalena, S.A.	25
♦ Estructuras Galvanizadas del Centro, S.A. de C.V.	26
♦ WK & CO, S.A. de C.V.	26
♦ Macavite, S.A. de C.V.	27
♦ Vie Global Consulting Solutions, S.A. de C.V.	27
♦ Grupo Aire Confort, S.A. de C.V.	28
♦ Edictos	29
♦ Aviso	30



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman las fracciones de la XVIII a la XXII del artículo 15, así como la fracción III y el penúltimo párrafo del artículo 24 y se adiciona una fracción XXIII al artículo 15, todos de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 15.- ...

I. a XVII. ...

XVIII. Contribuir a generar un ambiente libre de contaminación auditiva que altere la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de terceros, trátase de vivienda de interés social, popular o residencial;

XIX. Ejercer sus derechos sin perturbar el orden y la tranquilidad públicos, ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes;

XX. Denunciar o dar aviso a las autoridades de la comisión de cualquier infracción a las leyes o delitos, así como de cualquier actividad o hechos que causen daño a terceros o afecten la convivencia;

XXI. Colaborar con las autoridades cuando éstas lo soliciten y en situaciones de emergencia;

XXII. Permitir a las autoridades el ejercicio de las funciones previstas en esta Ley y, en su caso, colaborar con las mismas o requerir su actuación, y

XXIII. Participar en los asuntos de interés de su colonia, barrio y Delegación, principalmente en aquellos dirigidos a procurar la seguridad ciudadana así como en la solución de los problemas comunitarios.

Artículo 24.- ...

I. a II. ...

III. Producir o causar ruidos por cualquier medio que notoriamente atenten contra la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de los vecinos;

IV. a VIII. ...

...

Las infracciones establecidas en las fracciones III a VII se sancionarán con multa por el equivalente de 10 a 40 días de salario mínimo o con arresto de 13 a 24 horas.

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 151 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 151.- ...

...

Corresponde a la Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, la realización de campañas intensivas de información y orientación en materia de emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, gases, olores y vapores, así como la contaminación visual.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA, PRESIDENTE.- DIP. JORGE PALACIOS ARROYO, SECRETARIO.- DIP. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO, SECRETARIO.- FIRMAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL EJECUTIVO FEDERAL, Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SERÁN DESTINADOS A LA MODERNIZACIÓN DE LOS CATASTROS Y SU VINCULACIÓN CON LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL ARQUITECTO JOSÉ LUIS LLOVERA ABREU, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SUELO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “LA SEDESOL” Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, LIC. RICARDO GARCÍA SAINZ LAVISTA Y POR LA DRA. LETICIA BONIFAZ ALFONZO, SECRETARIO DE FINANZAS, CONTRALOR GENERAL Y CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta;

2. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece objetivos nacionales, consistiendo el tercero de ellos en "Garantizar la vigencia plena del estado de derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de la legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica" y que la realización de este objetivo nacional se busca a través del establecimiento de objetivos específicos, consistiendo el tercero de ellos en "Garantizar la protección a los derechos de propiedad", fijando a su vez como la estrategia 3.1 el "Mejorar la regulación que protege los derechos de propiedad", y en la que se establece expresamente que "La modernización y homologación de los registros públicos de la propiedad y los catastros municipales y rurales, así como la obligatoriedad de registrar públicamente las propiedades inmuebles, son fundamentales para ofrecer la certidumbre jurídica que necesitan las familias en aspectos relevantes como potenciar el valor de su patrimonio, garantizar que pueda ser heredado o se pueda transmitir su dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que pueda apoyar su mejor calidad de vida";
3. El mismo Plan Nacional de Desarrollo establece en su Objetivo 17 la necesidad de “Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos”, previendo, para tal efecto la Estrategia 17.1, que determina la obligación del Estado de “Brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad a través de la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales y rurales, y de la obligatoriedad del registro público de inmuebles”;

4. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros , en lo sucesivo **“EL PROGRAMA”**, orientado a modernizar las oficinas catastrales y vincular su información con la contenida en el Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos, e iniciar la homologación de la función catastral a nivel nacional, impulsando el desarrollo de las oficinas catastrales para que cuenten con mecanismos que permitan la actualización de su información, procesos y controles, conforme al Modelo Integral de Catastro aprobado, en lo sucesivo **“EL MODELO”**, contando con el consenso de **“LA SEDESOL”**, para ser replicado en todas las oficinas catastrales de las entidades federativas;
5. El 25 de Febrero de 2008, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió “Los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio Destino y Resultados Obtenidos con Recursos Federales, Transferidos a las Entidades Federativas”, los cuales se agregan a éste convenio como Anexo 1 y forman parte integrante de la misma.
6. Con fecha 16 de marzo del 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para la aplicación de Recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, para el Ejercicio Fiscal de 2012, en lo sucesivo **“LOS LINEAMIENTOS”**;
7. En el numeral 4.1 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, se establecen los miembros que integran al Comité de Evaluación, en lo sucesivo **“EL COMITÉ DE EVALUACIÓN”**, integrado por dos representantes de **“LA SEDESOL”**, uno de ellos fungirá como Presidente del mismo, un representante de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, un representante de la Comisión Nacional de Vivienda, un representante de Sociedad Hipotecaria Federal, y un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en lo sucesivo **“EL INEGI”**; **“EL COMITÉ DE EVALUACIÓN”**, de considerarlo necesario, podrá invitar a participar en dichas sesiones con carácter de invitados a las dependencias, instituciones, organismos u otros que crea conveniente para el mejor desarrollo de sus trabajos. Los invitados, tendrán derecho a voz sin voto; este órgano colegiado que tiene, entre otras facultades, la de emitir dictámenes para la asignación de apoyos federales correspondientes a las entidades federativas, determinando el grado de corresponsabilidad financiera que tendrá **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”**, en su respectivo Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral, en lo sucesivo **“EL PEC”**; y
8. Que mediante oficio número SFDF/0163/2012, de fecha 20 de marzo de 2012, el C. Armando López Cárdenas, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, manifiesta y ratifica el interés de **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”** para adherirse a **“EL PROGRAMA”**, en términos de lo establecido en el numeral 5.1, de **“LOS LINEAMIENTOS”**.
9. Que con fecha 29 de abril de 2011, **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”** suscribió con el Gobierno Federal por conducto de **“LA SEDESOL”**, el Acuerdo General de Coordinación para la implementación de **“EL PROGRAMA”** y **“EL MODELO”**.

DECLARACIONES

I. DECLARA **“LA SEDESOL”**, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo establecido en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos;
- I.3. Que el Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 12 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social;

- I.4. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43801, del clasificador por objeto del gasto, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio;
- I.5. Que previamente celebró un Acuerdo General de Coordinación con **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”** para fijar las bases que de acuerdo a las estrategias de la planeación nacional y estatal del desarrollo, mediante la conjunción de esfuerzos y recursos, se implemente en el Distrito Federal **“EL PROGRAMA”**, así como establecer los mecanismos mediante los cuales **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”** y **“LA SEDESOL”** colaborarán para que **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”**, desarrolle y aplique políticas, normas y lineamientos generales a los que deberán sujetarse los catastros municipales y/o estatal para la modernización y vinculación de sus bases de datos con las del Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos, y contribuir a la homologación de la función catastral a nivel nacional;
- I.6. Que los recursos que serán aplicados en términos del presente convenio específico para estadística y geografía, cumplirán con los términos señalados por el artículo 85 de la Ley del Sistema Nacional de Estadística y Geografía;
- I.7. Que en su primera sesión de trabajo celebrada el 20 de marzo de 2012, **“EL COMITÉ DE EVALUACIÓN”**, de conformidad con el acuerdo número **ST01-12/CEPMRPPC/02PEC**, aprobó la inclusión del **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”** a **“EL PROGRAMA”**, considerando su grado de avance en la modernización del catastro, por lo que dicho órgano colegiado autorizó el monto de recursos que se establece en la cláusula Segunda de este Convenio, para la implementación de **“EL PEC”**; y
- I.8. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la Avenida Paseo de la Reforma, número 116, Piso 15, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- II.1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2º del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que es una entidad federativa integrante de la Federación;
- II.2. Que concurren a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Finanzas, quien está facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 2º, 15 fracción VIII, 16 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y demás disposiciones locales aplicables;
- II.3. Que el Contralor General está legalmente facultado para celebrar el presente Convenio de conformidad a lo establecido en los artículos 2º, 15 fracción XV, 16 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y demás disposiciones locales aplicables;
- II.4. Que la Consejera Jurídica y de Servicios Legales está legalmente facultada para celebrar el presente Convenio de conformidad a lo establecido en los artículos 2º, 15 fracción XVI, 16, 18 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;
- II.5. Que el Ejecutivo de **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”** presentó a **“EL COMITÉ DE EVALUACIÓN”** de **“EL PROGRAMA”**, **“EL PEC”**, cuya ejecución será co-financiado con recursos federales y estatales, conforme a lo que se establece en la cláusula segunda de este convenio específico y **“LOS LINEAMIENTOS”**, así como en el marco jurídico aplicable;
- II.6. Que conocen y se obligan a cumplir con los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas” y **“LOS LINEAMIENTOS”**, así como con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geografía;

- II.7.** Que es deseo de **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”** adherirse a **“EL PROGRAMA”**, ratificando el interés manifestado en el Acuerdo General para adherirse a **“EL PROGRAMA”**, en términos de **“LOS LINEAMIENTOS”** y cumplir con **“EL MODELO”**;
- II.8.** Que conoce y está de acuerdo con el diagnóstico inicial realizado por **“EL INEGI”** y/o quien haya decidido **“LA SEDESOL”** y que participó en la elaboración de **“EL PEC”**;
- II.9.** Que el Ejecutivo de **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”** cuenta con los recursos a que se refiere el segundo párrafo del apartado 3 de la cláusula segunda del presente Convenio Específico, mismos que serán utilizados para el desarrollo de **“EL PEC”**;
- II.10.** Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: **GDF9712054NA**; y
- II.11.** Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en Plaza de la Constitución sin número, entre Pino Suárez y 20 de Noviembre, Colonia Centro Histórico, Código Postal 06068, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES.

Las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, y los demás instrumentos jurídicos que de él deriven. Asimismo manifiestan que el presente instrumento y **“LOS LINEAMIENTOS”** referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos órdenes de gobierno respecto de su participación en la ejecución del **“EL PEC”**, para el ejercicio fiscal 2012.

MARCO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1°, 2° fracción I, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 85 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 74, 75, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento; 1°, 3° y 9° del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 11, 12 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, así como en los artículos 2° del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 15 fracción VIII, XV y XVI, 16, 18, 30, 34 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 47 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; así como en **“LOS LINEAMIENTOS”** para el Ejercicio Fiscal de 2012, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo del 2012; y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto asignar y aportar recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio, a **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”** por conducto de **“LA SEDESOL”**, para la ejecución de **“EL PEC”**, con la finalidad de que los organismos responsables de la función registral y catastral de **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”**, sean eficientes y eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles; y así generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para vincular su información con la que se genera en los otros Registros Públicos de la Propiedad de **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”**.

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y en sus correspondientes anexos, así como en **“LOS LINEAMIENTOS”** y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, en virtud del acuerdo de **“EL COMITÉ DE EVALUACIÓN”**, el Ejecutivo Federal, por conducto de **“LA SEDESOL”** y con cargo a su presupuesto autorizado, aportará en carácter de subsidio a **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”**, recursos presupuestarios federales por la cantidad de **\$29,998,069.72 (veintinueve millones novecientos noventa y ocho mil sesenta y nueve pesos 72/100 M.N.)**, a la firma del presente instrumento.

Conforme a lo establecido en la fracción IX, del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”**, en la cuenta bancaria productiva específica del Banco del Bajío, S. A., cuenta número 7751472, CLABE 030180775147201013 sucursal 0024 Nápoles, a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se aportan a **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”** en los términos y condiciones de este Convenio Específico, no pierden su carácter federal.

Por otra parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”** se obliga a destinar la cantidad de **\$29,998,069.72 (veintinueve millones novecientos noventa y ocho mil sesenta y nueve pesos 72/100 M.N.)**, de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de **“EL PEC”** en los términos y condiciones que se detallan en el **Anexo 1** del presente instrumento.

Para la identificación de los recursos que otorgue **“LA SEDESOL”** en virtud de este Convenio, así como de los rendimientos financieros que se obtengan, **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”** establecerá una cuenta productiva específica, conforme a lo establecido en el numeral 9.2, inciso a), de los **“LOS LINEAMIENTOS”**.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”** observará los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales aportados.

Para efecto de lo anterior, **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”** deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de **“EL PEC”**, única y exclusivamente en los conceptos aprobados, y del mismo modo, se obliga a solicitar autorización de **“EL COMITÉ DE EVALUACIÓN”** para cualquier modificación a los mencionados conceptos y, del mismo modo, a solicitar autorización previa al mencionado órgano colegiado, para la aplicación de cualquier economía en los recursos aprobados que se pretendan utilizar en el desarrollo de **“EL PEC”**, cuidando de manera especial en no contravenir lo dispuesto por el último párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. Los recursos presupuestarios federales que aporta el Ejecutivo Federal por conducto de **“LA SEDESOL”**, así como las aportaciones de **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”** a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se aplicarán al financiamiento y ejecución de **“EL PEC”** y se sujetarán a los objetivos y metas que se describen en **“EL PROGRAMA”**, y que en su oportunidad autorice **“EL COMITÉ DE EVALUACIÓN”**, mismo que podrán ser evaluados en cualquier momento por **“EL COMITÉ DE EVALUACIÓN”** y/o en su caso, por **“LA SEDESOL”**.

CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio Específico, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de **“LA SEDESOL”**, al Lic. Víctor Daniel Rodríguez Sánchez, en su carácter de Ejecutivo de Cuenta de la Unidad del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.

Por parte de **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”** al Lic. Armando López Cárdenas, Secretario de Finanzas y a la Dra. Leticia Bonifaz Alfonso, Consejera Jurídica y de Servicios Legales.

“EL COMITÉ DE EVALUACIÓN” podrá nombrar un enlace operativo, que funja como asesor ante las oficinas de la Subtesorería de Catastro de **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”**, y del mismo modo, para dar seguimiento a los acuerdos y comunicados de **“EL COMITÉ DE EVALUACIÓN”**, e integrar la información que se genere en relación a **“EL PEC”**.

De igual manera, las partes convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita **“EL COMITÉ DE EVALUACIÓN”**, sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio y en relación con **“EL PEC”** o **“EL PROGRAMA”**.

Todas las comunicaciones que deban generarse entre las partes, se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 4.4 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, denominada **“LA VENTANILLA ÚNICA”** y por conducto del Sistema de Gestión de Proyectos **“SiGesP”**.

QUINTA.- APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de **“LA SEDESOL”**, así como las aportaciones de **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”** a que se refiere la Cláusula Segunda que antecede, se destinarán en forma exclusiva a dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y su Anexo, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos y aprobados por **“EL COMITÉ DE EVALUACIÓN”**, con base en **“EL PEC”** presentado por **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”**.

Una vez devengados y conforme avance el ejercicio, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”** en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse, previo acuerdo favorable de **“EL COMITÉ DE EVALUACIÓN”**, al desarrollo de **“EL PEC”**.

SEXTA.- NATURALEZA DE LA APORTACIÓN. En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por **“LA SEDESOL”** a partir de la entrega de los mismos a **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”**, obligándose esta última a entregar a **“EL COMITÉ DE EVALUACIÓN”** los informes trimestrales y final a que se refieren **“LOS LINEAMIENTOS”**.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”. **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”** se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento, **“EL MODELO”** y **“LOS LINEAMIENTOS”**.
- II. Cumplir en todas sus partes con Los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio Destino y Resultados Obtenidos con Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Febrero del 2008, o los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos.
- III. Aportar y garantizar los recursos a que se refiere el párrafo cuarto de la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones previstos en el **Anexo 1** del mismo.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio, en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en **“EL PEC”** aprobado por **“EL COMITÉ DE EVALUACIÓN”**;
- V. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de lo siguiente:
 - a. Administrar los recursos presupuestarios federales radicados, únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas.
 - b. Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de **“EL PEC”** previsto en este instrumento; así como recabar la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo.
 - c. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos.
 - d. Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local, y

- e. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se encuentren ejercidos al 30 de noviembre de 2012 junto con los intereses que se hubieran generado, en los términos de la cláusula Décimo Cuarta del presente convenio.
- VI. A colaborar con **“LA SEDESOL”** y/o con quien esta última determine, con al menos lo siguiente:
 - a. Copia de los contratos que **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”** celebren con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en **“EL PEC”**.
 - b. Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos.
 - c. Copia del finiquito de los contratos a los que se refiere en inciso b anterior.
 - d. Acceso a la información entregada por las empresas (incluidas la base de datos resultante de la actualización y la base cartográfica final), a la verificación de los procesos y productos, materiales de apoyo.
 - e. Toma de fotografías de las áreas y equipamiento.
- VII. Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente convenio.
- VIII. Entregar a **“EL COMITÉ DE EVALUACIÓN”**, a través de **“LA VENTANILLA ÚNICA”** y del **“SiGesP”**, de manera trimestral, la relación detallada sobre la aplicación de los recursos federales elaborada y validada por **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”**, en los términos establecidos en **“EL PEC”** y **“LOS LINEAMIENTOS”**.

Asimismo, **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”** se obliga a mantener bajo su custodia a través de la Secretaría de Finanzas, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera **“EL COMITÉ DE EVALUACIÓN”**, **“LA SEDESOL”**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por los **“Lineamientos respecto del ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y al Distrito Federal”**.
La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- IX. Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.
- X. Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, respecto de los recursos presupuestarios federales.
- XI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- XII. Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- XIII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de **“EL PEC”**.
- XIV. Requerir a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, con la oportunidad debida, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de **“EL PEC”**.
- XV. Evaluar conforme a las disposiciones aplicables los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionen en el marco del presente Convenio.
- XVI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XVII. Proporcionar a **“LA SEDESOL”** y/o a quien se haya designado la información técnica y/o documentación necesaria para que realice las acciones de supervisión y/o de inspección de **“EL PEC”**, y
- XVIII. Cumplir las demás obligaciones de **“EL PROGRAMA”**, de **“LOS LINEAMIENTOS”** y de **“EL PEC”**, así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite **“EL COMITÉ DE EVALUACIÓN”**.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL. El Ejecutivo Federal a través de la **“LA SEDESOL”**, se obliga a lo siguiente:

- I. Aportar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio, y;

- III. Evaluar cuando así se acuerde en el seno de **“EL COMITÉ DE EVALUACIÓN”**, los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio, requiera cada una de las partes, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

DÉCIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, corresponderá a los miembros de **“EL COMITÉ DE EVALUACIÓN”**, sin perjuicio de las acciones que puedan realizar **“LA SEDESOL”** de manera directa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General de **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de acciones u omisiones que causen perjuicio a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares que intervengan en la ejecución del objeto de este Convenio, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, **“EL COMITÉ DE EVALUACIÓN”** y **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”**, revisarán periódicamente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los representantes a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en **“EL PEC”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA.-La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”**, en los términos del presente instrumento.

Conforme a lo establecido por el artículo 82, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados en virtud de este Convenio para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia Entidad Federativa.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DEL SUBSIDIO. El Ejecutivo Federal, por conducto de **“LA SEDESOL”**, previo acuerdo de **“EL COMITÉ DE EVALUACIÓN”** podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”**, cuando se determine que se hayan utilizado en todo o en parte con fines distintos a los previstos en este Convenio, o bien, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, en especial por lo que se refiere a la aportación y/o obtención de los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados deberán ser restituidos a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que lo requiera **“LA SEDESOL”**.

Previamente al hecho de que **“EL COMITÉ DE EVALUACIÓN”** determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”** para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA CUARTA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS. Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren ejercidos o que estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 30 de noviembre de 2012, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio fiscal, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

En el caso señalado en el párrafo anterior, **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”**, al comprobar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales no ejercidos durante el ejercicio 2012, cuidará que se respete en todo momento lo dispuesto en **“LOS LINEAMIENTOS”**.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2012, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”**, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, o bien, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de **“LA SEDESOL”** y **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”** difundirán **“EL PROGRAMA”** en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica denominada “Internet”, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las partes se obligan a cumplir con lo dispuesto por el artículo 7º y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por los artículos 12, fracción II y 15, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los 30 días del mes de marzo de 2012.

POR “LA SEDESOL”

**EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO URBANO Y SUELO**

(Firma)

ARQ. JOSÉ LUIS LLOVERA ABREU

POR “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

ARMANDO LÓPEZ CARDENAS

EL CONTRALOR GENERAL

(Firma)

**LIC. RICARDO GARCÍA
SAINZ LAVISTA**

**LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE
SERVICIOS LEGALES**

(Firma)

DRA. LETICIA BONIFAZ ALFONZO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria Múltiple: 016

El Mtro. Celso Sánchez Fuentevilla, Director de Recursos Materiales dependiente de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I y II, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento; así como la fracción XVII del artículo 119 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a todos los interesados a participar en los siguientes procedimientos: **Licitación Pública Internacional No. 30001122-024-12** para la “**Adquisición de Plantas de Emergencia**”; **Licitación Pública Internacional No. 30001122-025-12** para la “**Adquisición de Equipo de Lavandería para la Red Hospitalaria de la Secretaría de Salud del Distrito Federal**”; **Licitación Pública Nacional No. 30001122-026-12** para la “**Adquisición de Parque Vehicular para Atención Médica de la Secretaría de Salud del Distrito Federal**”; **Licitación Pública Nacional No. 30001122-027-12** para la “**Adquisición de Compresores de Aire Grado Médico**” y **Licitación Pública Nacional No. 30001122-028-12** para la “**Adquisición de Tanque de Condensados, Calderas y Tanque de Agua**”, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
30001122-024-12	\$ 700.00	31 de mayo y 01 y 04 de junio de 2012	05 de junio de 2012 13:00	12 de junio de 2012 17:00	18 de junio de 2012 11:00

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	PLANTA DE EMERGENCIA, OPERACIÓN AUTOMÁTICA, CAPACIDAD CONTINUA EN EMERGENCIA 350 KW 437.5 KVA	PLANTA	2
2	PLANTA DE EMERGENCIA, OPERACIÓN AUTOMÁTICA, CAPACIDAD CONTINUA EN EMERGENCIA 200 KW-250 KVA A 220 VOLTS	PLANTA	2
3	PLANTA DE EMERGENCIA, OPERACIÓN AUTOMÁTICA, CAPACIDAD CONTINUA EN EMERGENCIA A UNA ALTURA 2250 M.S.N.M. 175 KW 218.7KVA 220 VOLTS AUTOMÁTICA.	PLANTA	4
4	PLANTA DE EMERGENCIA, OPERACIÓN AUTOMÁTICA, CAPACIDAD CONTINUA EN EMERGENCIA 300 KW- 375 KVA A 220 VOLTS, MODELO QSL9G5	PLANTA	2

No. de licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
30001122-025-12	\$ 700.00	31 de mayo y 01, 04 Y 05 de junio de 2012	06 de junio de 2012 17:00	13 de junio de 2012 17:00	19 de junio de 2012 11:00

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	LAVADORA EXTRACTORA, CAPACIDAD 32 KG.	EQUIPO	16
2	LAVADORA EXTRACTORA, CAPACIDAD 55 KG.	EQUIPO	9
3	TOMBOLA SECADORA DE GAS, CAPACIDAD 34 KG.	EQUIPO	22
4	TOMBOLA SECADORA DE GAS, CAPACIDAD 55 KG.	EQUIPO	16

No. de licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
30001122-026-12	\$ 700.00	31 de mayo y 01, 04 Y 05 de junio de 2012	11 de junio de 2012 11:00	15 de junio de 2012 11:00	21 de junio de 2012 11:00

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	VEHÍCULO TERRESTRE DE TRASLADO DE PACIENTES ESTABLES	VEHÍCULO	60
2	AMBULANCIAS TERRESTRES DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA PACIENTE PEDIÁTRICO Y ADULTO	VEHÍCULO	10
3	AMBULANCIAS TERRESTRES DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA PACIENTE NEONATO, PEDIÁTRICO Y ADULTO	VEHÍCULO	5

No. de licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
30001122-027-12	\$ 700.00	31 de mayo y 01, 04 Y 05 de junio de 2012	08 de junio de 2012 11:00	14 de junio de 2012 17:00	20 de junio de 2012 17:00

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO TIPO TRIPLEX DE 10 HP	EQUIPO	1
2	COMPRESOR DE AIRE GRADO MÉDICO TIPO DUPLEX DE 10 HP	EQUIPO	1

No. de licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
30001122-028-12	\$ 700.00	31 de mayo y 01, 04 Y 05 de junio de 2012	11 de junio de 2012 17:00	15 de junio de 2012 17:00	21 de junio de 2012 17:00

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	TANQUE ATMOSFÉRICO HORIZONTAL PARA CONDENSADOS, CAPACIDAD NOMINAL DE 1000 LITROS	EQUIPO	2
2	CALDERA ACOTUBULAR AUTOMÁTICO HORIZONTAL DE 60 HP	EQUIPO	5
3	TANQUE CILINDRICO HORIZONTAL PARA PRODUCCION DE AGUA CALIENTE CAPACIDAD NOMINAL 4,000 LITROS DIÁMETRO EXT 1.22 M LONGITUD CILINDRICO 3.05 M.	EQUIPO	1

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien para consulta y/o venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales sita: Altadena No. 23, sexto piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810 México, Distrito Federal. Teléfono 57-40-11-49, de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas.
- Pago de bases: En la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales de la Convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de: Secretaría de Finanzas del Distrito Federal o mediante depósito bancario en la cuenta **65501123467** referencia **2601** de la Institución Bancaria Santander S.A. (México) a favor de: la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Deberá proporcionar el número de licitación en la que participa y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa participante.
- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, sita en: Altadena No. 23, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810 México, Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará: a los treinta días naturales a la entrega y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Lugar de realización de los servicios: Conforme a lo estipulado en las Bases
- Plazo de realización de los servicios: Conforme a lo estipulado en las Bases.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de la Licitación: Mtro. Celso Sánchez Fuentesvilla, Director de Recursos Materiales, el Lic. Hugo Fernando Gómez Montes de Oca, Subdirector de Adquisiciones y el C. Roberto Mauricio García Martínez, Jefe de la Unidad Departamental de Normas y Concursos.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

MÉXICO, D.F., A 25 DE MAYO DE 2012

(Firma)

MTRO. CELSO SÁNCHEZ FUENTEVILLA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
Licitación Pública Internacional

Convocatoria: 005

El Lic. Pedro Fuentes Burgos, Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción II, 32, 33, 39 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitaciones Pública Internacional para la adquisición de **“Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-I9-12	\$3,000.00	04/junio/12	06/junio/12 11:00 hrs	12/junio/12 11:00 hrs.	20/junio/12 13:00 hrs

Partida	Clave	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	060.904.0100	Algodón en torundas	Bolsa con 500 gramos	1,500
2	060.082.0104	Aplicadores de madera con algodón	Envase con 150 piezas	1,000
3	060.532.0167	Equipo para venóclisis, sin aguja, estériles, desechables, normogotero	Equipo	5,000
4	060.456.0300	Guantes para cirugía, de látex natural, estériles y desechables, talla 6 1/2	Par	10,000
5	060.066.0500A	Guantes para exploración, ambidiestro, estériles, de látex, desechable, tamaño mediano	Caja con 100 piezas	6,000

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 06 de junio de 2012, a las 11:00 horas.
- El Acto de presentación de documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica, será el día: 12 de junio de 2012, a las 11:00 horas.
- Fecha de fallo: 20 de junio de 2012, a las 13:00 horas.
- Nombre de los Servidores Públicos responsables de la licitación: Lic. José Luis Pérez Pérez, Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o Lic. Cecilia Estela Rivera García, Subdirectora de Adquisiciones de la Convocante.
- Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- La forma de pago de las bases será a través de depósito en la cuenta 0169470018-6 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S. A., a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, o mediante cheque certificado o de caja, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Xocongo No. 225, tercer piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, D. F.; en el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas y únicamente para su consulta en Internet: <http://web//compranet.gob.mx>.
- Plazo de Entrega de los Bienes: De conformidad a lo establecido en las Bases. Esta licitación no se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.
- Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente; no se otorgarán anticipos.

México Distrito Federal, a 25 de mayo de 2012.

(Firma)

LIC. PEDRO FUENTES BURGOS
Director de Administración y Finanzas

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALIA MAYOR
CAJA DE PREVISION PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
(CAPTRALIR)
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 002

El C. Rolando Felipe Barba Martínez, Director de Administración y Finanzas de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 43 y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente a la “Contratación para la modernización de 2 elevadores de pasajeros” de acuerdo con lo siguiente:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y Apertura de la Propuesta	Emisión del Dictamen y Fallo
30001093-002-12	En Instalaciones de la Convocante \$ 1,000.00	4/06/2012	05/06/2012 11:00 Horas	No aplica	11/06/2012 11:00 Horas	13/06/2012 11:00 Horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600002	CONTRATACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DE 2 ELEVADORES	1	SERVICIO

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta o bien para venta en la Unidad Departamental de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección de Administración y Finanzas de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, ubicada en Castilla No. 186, 3er. piso, Colonia Álamos, C. P. 03400, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono: 5590-4128, los días **jueves 31 de mayo, viernes 1° y lunes 4 de junio del 2012**, en el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: En convocante mediante cheque certificado ó de caja a favor de la **Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal**, expedido por Institución Bancaria ubicada en el Distrito Federal ó Área metropolitana.

- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura, así como el fallo se llevarán a cabo en la Sala de Juntas ubicada en Castilla No. 186, 4° piso, Colonia Álamos, C. P. 03400, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal
- Esta Licitación no se realizara bajo la cobertura de algún Tratado.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será español.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de Prestación del Servicio: Castilla No. 186, Colonia Álamos, C. P. 03400, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
- Plazo de Realización del Servicio: Del 18 de junio al 31 de Diciembre del 2012.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.

- Los servidores públicos responsables de la licitación es el C. Rolando Felipe Barba Martínez, Director de Administración y Finanzas, y/o el Lic. Enrique García Calleja, Subdirector de Administración y la C. Erandi Díaz Leal Martínez, Jefa de la Unidad Departamental de Adquisiciones y Servicios Generales; todos de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria, se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- El tipo de moneda en que deberán presentarse las propuestas será: Peso mexicano. (Moneda Nacional)
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 25 de mayo del 2012.

(Firma)

C. ROLANDO FELIPE BARBA MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECCIÓN DE AVISOS

TORNILLOS DE AMÉRICA, S.A. DE C.V.

R.F.C: TAM910206SX1

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles se lleva a cabo la Publicación del Balance Final.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MARZO DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
<u>CIRCULANTE</u>	\$ 0.00	<u>CORTO PLAZO</u>	\$ 0.00
EFFECTIVO Y BANCOS	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
<u>FIJO</u>	\$ 0.00	CAPITAL CONTABLE	\$ 0.00
<u>DIFERIDO</u>	\$ 0.00	CAPITAL SOCIAL	100,000.00
		RESULTADO DE EJ. ANTERIORES	20,119.34
		PÉRDIDA DEL EJERCICIO	(120,119.34)
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 0.00</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 0.00</u>

De conformidad con el Balance anterior, a los accionistas no les corresponde cantidad alguna por concepto de reembolso de capital, pues éste se agotó íntegramente; lo que se hace constar para efectos legales.

(Firma)

LIC. LUIS ANDRÉS BRAVO GARCÍA
LIQUIDADOR

PINTURAS AZCACOLOR, S.A. DE C.V.

R.F.C: PAZ8511261M5

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles se lleva a cabo la Publicación del Balance Final.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MARZO DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
<u>CIRCULANTE</u>	\$ 0.00	<u>CORTO PLAZO</u>	\$ 0.00
EFFECTIVO Y BANCOS	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
<u>FIJO</u>	\$ 0.00	CAPITAL CONTABLE	\$ 0.00
<u>DIFERIDO</u>	\$ 0.00	CAPITAL SOCIAL	5,000.00
		RESULTADO DE EJ. ANTERIORES	(4,675.04)
		PÉRDIDA DEL EJERCICIO	(324.96)
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 0.00</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 0.00</u>

De conformidad con el Balance anterior, a los accionistas no les corresponde cantidad alguna por concepto de reembolso de capital, pues éste se agotó íntegramente; lo que se hace constar para efectos legales.

(Firma)

ILIANA BERENICE BRAVO GARCÍA
LIQUIDADOR

Litográfica Leo, S. A. de C.V.
Balance Final de Liquidación al 30 de Abril de 2012
Cifras en pesos

ACTIVOS	
ACTIVO CIRCULANTE	
Bancos	\$ 24,469
Impuestos por recuperar	<u>13,172</u>
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	37,641
ACTIVO FIJO	
Maquinaria y equipo industrial	5,273,327
Equipo de cómputo	238,935
Mobiliario y equipo de oficina	<u>92,285</u>
Suma de Activo Fijo	5,604,547
Depreciación Acumulada	<u>(2,075,020)</u>
TOTAL ACTIVO FIJO	3,529,527
TOTAL DE ACTIVO	\$ <u>3,567,168</u>
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	
Fijo	2,050,000
Variable	<u>7,661,800</u>
TOTAL CAPITAL SOCIAL	9,711,800
Reserva Legal	200
Pérdidas Acumuladas	(5,984,186)
Utilidad ejercicio 2012	<u>(160,646)</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ <u>3,567,168</u>

(Firma)

C.P. ERNESTO VALLET HACES
LIQUIDADOR

En los términos de la fracción I del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la parte que a cada accionista corresponde del haber es la siguiente:

Capital Social Fijo:

Sr. Germán Hoth Alatríste 97.56% _____ (Firma)
 Accionista

Sra. Guadalupe Moreno Nájera 2.44% _____ (Firma)
 Accionista

Capital Social Variable:

Sr. Germán Hoth Alatríste 100.00% _____ (Firma)
 Accionista

Servicio y Control de Estacionamientos, S.A. de C.V.
Balance General al 09 de Febrero de 2012

Activo		Pasivo	
Activo Circulante		Pasivo a Corto Plazo	
Bancos	26,152	PTU por Pagar	25,224
Pagos Anticipados	107,753		
Total de Activo Circulante	133,905	Total Pasivo a Corto Plazo	25,224
		Capital	
		Capital	100,000
		Utilidad ejercicios anteriores	9,461
		Perdida del ejercicio	-780
		Total Capital	108,681
Total Activo	133,905	Total Pasivo y Capital	133,905

(Firma)

Miguel Angel González Ventura
Liquidador

MARIPAUL MEXICANA, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MARZO DE 2012

ACTIVO	\$ 0.00		PASIVO \$	0.00
		CAPITAL SOCIAL	\$50,000.00	
		PERDIDAS	-50,000.00	0.00
TOTAL	0.00			0.00

No existe remanente por distribuir entre los accionistas.

Este Balance quedara por todo el termino de las publicaciones que marca la ley, así
Como los papeles y libros de la Sociedad, en el domicilio de la sociedad a disposición de
Los accionistas, quienes gozaran de un plazo de quince días a partir de la última
Publicación, para presentar sus aclaraciones al Liquidador.

(Firma)
Luis Rodríguez Duhalt
Liquidador

GRUPO PROMOTOR VERTIENTES, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DEL 2012****ACTIVO****ACTIVO CIRCULANTE**

BANCOS	0
CLIENTES	0
OTROS ACTIVOS	0
TOTAL DE ACTIVOS	0

PASIVOS

IMPUESTOS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	0
RESERVA LEGAL	0
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL	0

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	0
----------------------------------	----------

México D.F. a 31 de marzo del 2012

LIQUIDADOR

(Firma)

ARQ. MOISES BECKER KABACHNIK.

Explotadora de Inmuebles Magdalena, S. A. (en Liquidación)**Balance Final de Liquidación al 15 de mayo de 2012.****Activo**

Activo circulante:

Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 49,091,154
Cuenta por cobrar a P&G Financial Services – parte relacionada	
Impuestos por recuperar, principalmente impuesto sobre la renta	<u>\$ 0</u>

Total \$ 49,091,154

Pasivo y capital contable

Pasivo circulante:

Impuestos y gastos acumulados	<u>\$ 0</u>
Total del pasivo	<u>\$ 0</u>

Capital contable:

Capital social	\$ 55,500
	<u>\$</u>
Utilidades retenidas	<u>49,035,654</u>
	<u>\$</u>
Total del capital contable	<u>49,091,154</u>

Total \$
49,091,154

(Firma)

C.P. ANDRES RUBEN ROSALES DIAZ

Liquidador

ESTRUCTURAS GALVANIZADAS DEL CENTRO, S.A. DE C. V.**A V I S O**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general: Que por acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “ESTRUCTURAS GALVANIZADAS DEL CENTRO”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día diecinueve de mayo del año dos mil diez, se tomó entre otros acuerdos: Disminuir el capital social en la parte fija de la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, a la cantidad de SEIS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, debido a la depreciación de maquinaria aportada por los señores accionistas en pago de aumento de capital social.

México, D. F. a 8 de agosto de 2011.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

**SR. PABLO ANTONIO GARCIA DE LETONA VELASCO
DELEGADO ESPECIAL**

**WK & CO, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

ACTIVO	
CAJA	50,000
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	0
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
TOTAL CAPITAL CONTABLE	50,000
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	50,000

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad WK & CO, S.A. DE C.V. (en liquidación), a través de su liquidador, publica el presente Balance Final de Liquidación para todos los efectos legales a que haya lugar.

México, D. F. a 9 de enero de 2012.

(Firma)

**SR. JORGE KARAM HADDAD
LIQUIDADOR**

"MACAVITE", S.A. DE C.V.**A V I S O**

Se informa que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 22 de febrero de 2012, se acordó la disminución de capital social en su parte fija por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que a partir de este momento, el capital social de la sociedad denominada **"MACAVITE", S.A. DE C.V.** es de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso.

México, D.F. a 23 de febrero de 2012.

(Firma)

MARÍA CARINA VITERBO ZAVALA
ADMINISTRADORA ÚNICA

VIE GLOBAL CONSULTING SOLUTIONS, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)

Estado de Situación Financiera al 23 Marzo de 2012

(Cifras expresadas en pesos)

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos	\$ 2,724	Acreedores Diversos	<u>\$ 75,350</u>
Cuentas por Cobrar	<u>\$ 85,100</u>	TOTAL PASIVO	\$ 75,350
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	\$ 50,000
		Resultado de Ejercicios Anteriores	<u>(\$ 37,526)</u>
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ 12,474
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 87,824</u>	TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	<u>\$ 87,824</u>

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades mercantiles, la sociedad VIE GLOBAL CONSULTING SOLUTIONS, S.A. DE C.V. (en liquidación), a través de su liquidador, publica el presente Balance Final de Liquidación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Concluidas las operaciones sociales que quedaron pendientes al tiempo de la disolución de VIE GLOBAL CONSULTING SOLUTIONS, S.A. DE C.V., no existe remanente de haber social.

México D.F. a 23 de Marzo de 2012.

(Firma)

L.C. AGUSTÍN LÓPEZ VIDAL
LIQUIDADOR

GRUPO AIRE CONFORT, S.A. DE C.V.

Mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el 06 de marzo del 2012, los accionistas de Grupo Aire Confort, S.A. de C.V., acordaron la disolución anticipada de la sociedad y su puesta en liquidación, De acuerdo a lo ordenado en el artículo 242, fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se procedió a elaborar el balance final de liquidación al concluir las operaciones de la sociedad, por lo que, en cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley citada, se procede a publicar el balance final de liquidación.

GRUPO AIRE CONFORT, S.A. DE C.V.**"BALANCE GENERAL"**

Constitución: 05 de septiembre de 1996.

Escritura No. 23,714, Folio Mercantil No.221,868.

DEUDORES DIVERSOS		\$99,000.00
SOCIO A:	\$33,000.00	
SOCIO B:	\$33,000.00	
SOCIO C:	\$33,000.00	
CAPITAL SOCIAL		\$99,000.00

(Firma)

Sr. Leopoldo Chávez Pérez

Liquidador de la Sociedad



EDICTOS

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- Contraloría General del Distrito Federal.- Dirección General de Legalidad.- Dirección de Recursos de Inconformidad.- EXPEDIENTE: CG/DRI/SPC-02/2012.- **“2012 Año por la Cultura de la Legalidad”**)

EDICTO

**REPRESENTANTE LEGAL DE
“MIRVEN SUPERVISIONES Y
CONSTRUCCIONES”, S.A. DE C.V.**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veintisiete de enero de dos mil doce, mediante el cual se determinó el plazo de impedimento para participar en procedimientos de contratación y celebración de contratos, en términos del artículo 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; radicado bajo el expediente número CG/DRI/SPC-02/2012, incoado en contra de la persona moral “Mirven Supervisiones y Construcciones”, S.A. de C.V., se ordena su notificación por EDICTOS, toda vez que no se cuenta con domicilio actual en que pueda ser notificado, en el cual se determinó lo siguiente:

ACUERDA

- PRIMERO.** Con base en los razonamientos lógico jurídicos vertidos en los considerandos precedentes de este instrumento legal, con fundamento en el artículo 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se declara la procedencia de impedimento a la empresa “Mirven Supervisiones y Construcciones”, S.A. de C.V., para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas, adjudicaciones directas y celebración de contratos, en términos de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, ante cualquier dependencia, órgano desconcentrado, órgano político-administrativo y entidad de la Administración Pública del Distrito Federal, por un plazo de dos años, dentro del cual no podrá presentar propuestas ni celebrar contratos en materia de obra pública, en términos de la referida Ley, contados a partir de la fecha en que la Contraloría General notifique a la empresa “Mirven Supervisiones y Construcciones”, S.A. de C.V.
- SEGUNDO.** Notifíquese este acuerdo a la empresa “Mirven Supervisiones y Construcciones”, S.A. de C.V.; a los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y a la Contraloría Interna de su adscripción.
- TERCERO.** Hágase del conocimiento a las áreas de la Administración Pública del Distrito Federal, la presente declaratoria de impedimento mediante el aviso respectivo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo 67 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como en el “Directorio de Proveedores y Contratistas a quienes se ha declarado la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebración de contratos”, que se encuentra en la página de Internet del Gobierno del Distrito Federal y una vez transcurrido el plazo señalado en el resolutivo primero del presente instrumento jurídico, concluirán los efectos del impedimento, sin que sea necesario algún otro comunicado.
- CUARTO.** Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse, dentro de los quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación, el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico, o el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
- QUINTO.** Cumplimentada en sus términos, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

(Firma)

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LIC. LIDIA PADILLA MORENO, DIRECTORA DE RECURSOS DE INCONFORMIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.





DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
REBECA ALBERT DEL CASTILLO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
ADOLFO ARENAS CORREA

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones
ADRIANA LIMÓN LEMUS

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1,514.00
Media plana	814.50
Un cuarto de plana	507.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.